



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 032 -2018-AMAG/DG

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YANINA VANESSA MOGROVEJO CHUMPITAZ**, el Informe N° 307-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 132-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 012-2018-AMAG/TESORERÍA, Informe Devolución de Pagos N° 012-2018-AMAG-TES-VRB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero;

Que, precisa la señora Mogrovejo Chumpitaz, que con fecha 06 de marzo del 2018, procedió al abono de la suma de S/. 307.50 soles, por concepto de inscripción al 22° Programa de Formación de Aspirantes; es así, que al día siguiente, por error se inscribió al 20° Programa de Capacitación para el Ascenso, y no fue hasta el día en que salió la relación de aptos, y no vio su nombre, que se dio con el lamentable impase; por lo que solicita la devolución del pago efectuado;

Que, mediante Informe N°132-2018-AMAG/PROFA, la Subdirectora de Programa, emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 22° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha realizado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que la solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 22° PROFA, en tal sentido, no se concretó su participación como postulante, por lo que considera atendible la solicitud de devolución de pago;

Que, con Informe N° 012-2018-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 307-2018-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 085-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se determina que la solicitante no registró su inscripción al proceso de admisión del 22º PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago, se opina favorablemente para su atención;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

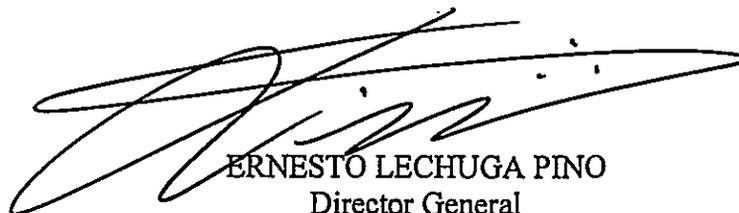
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YANINA VANESSA MOGROVEJO CHUMPITAZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

